

# **Posición del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre cambio Climático (FIPICC) en relación con las actuales negociaciones sobre cambio climático**

**Bonn, Alemania, junio de 2010**

## **PRINCIPIOS GENERALES**

**El FIPICC, reunido en Bonn con ocasión de las sesiones del AWG-LCA, AWG-KP, SBSTA y SBI, urge a la comunidad internacional a que restablezca las condiciones de confianza y responsabilidad colectiva y a que alcance un acuerdo vinculante justo y equitativo para la reducción de emisiones y las políticas y acciones sobre el clima en la COP16 de Cancún.**

Cualquier decisión o indicación que tomen las Partes tendrá que estar basada en un marco y enfoque enérgico de derechos -específicamente debe incluir la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169) y otras obligaciones e instrumentos internacionales de derechos humanos- y en el reconocimiento de la responsabilidad histórica y la deuda ecológica. Debería prestarse la atención necesaria a la Declaración de Anchorage de los pueblos indígenas y a la declaración de los pueblos indígenas adoptada en la Cumbre de los Pueblos de Cochabamba en abril de 2010.

Por lo tanto, en cualquier resolución o determinación de los organismos del CMNUCC, deberán recogerse los siguientes principios generales:

1. Todas las políticas, planes y programas relacionados con el cambio climático deben garantizar los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas, asegurando sus derechos sobre sus aguas, tierras y territorios, carbono, bosques y todos los demás recursos, de acuerdo con las obligaciones e instrumentos internacionales de derechos humanos. Los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación deben ser reconocidos y respetados en todas las políticas, iniciativas y acciones sobre cambio climático.
2. Debe garantizarse la participación efectiva y significativa de los pueblos indígenas, a través de los representantes de su propia elección, en todos los procesos, las iniciativas y las acciones relativas al cambio climático. Todas las leyes, políticas, planes y programas deben incluir por igual a hombres, mujeres y jóvenes indígenas.
3. El derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) debe garantizarse en todos los procesos, políticas, iniciativas y programas relativos al cambio climático, incluida la formulación, adopción, diseño, planificación, implementación, vigilancia, informes y verificación (VIV).
4. Deben reconocerse, promoverse y respetarse la relación simbiótica de los pueblos indígenas con sus tierras, bosques, aguas y otros recursos naturales ancestrales, además de sus conocimientos y prácticas tradicionales, como contribuciones fundamentales para hacer frente a la crisis climática.

Lo que sigue son las perspectivas y demandas del FIPICC sobre los distintos temas que discutidos en Bonn.

# 1. Grupo de Trabajo Ad hoc sobre Cooperación a Largo Plazo (AWG-LCA)

## 1. a Cuestiones transectoriales

### 1. a.1 Visión compartida

Los efectos del cambio climático tienen una serie de implicaciones, tanto directas como indirectas, para el goce efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas, reflejados en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169, además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y otros convenios, tratados y acuerdos de derechos humanos relevantes.

Los pueblos indígenas, en particular, son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático y a las medidas adversas de mitigación y adaptación, y sufren las consecuencias desproporcionadamente por ello. Por lo tanto, la sección sobre Visión Compartida deberá reconocer el papel y contribución de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales, innovaciones, prácticas y salvaguarda de los recursos genéticos de los pueblos indígenas, en su papel de protección y de contribución a la solución del cambio climático. El papel crucial de las mujeres indígenas en la transmisión del conocimiento y en la preservación de la cultura y el medio ambiente debe también reconocerse.

Los Estados Parte deberán comprometerse a respetar las normas internacionales de derechos humanos que establecen las obligaciones legales de proteger, promover, mejorar y facilitar el goce pleno de los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas en todas las cuestiones relativas al cambio climático. Estas incluirán sus derechos sobre sus tierras, territorios, carbono y recursos, sus conocimientos tradicionales y su consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI), además de garantizar su participación plena y efectiva en todos los procesos relacionados con el cambio climático en los niveles global, regional, nacional y local.

El FIPICC agradece y aprecia la resolución (Res 7/23) y el consecuente estudio analítico (A/HRC/10/61) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU relativos a la relación de los derechos humanos y el cambio climático, en especial la referencia a la participación de grupos vulnerables como los pueblos indígenas, a la necesidad de que las acciones frente al cambio climático no afecten negativamente a los derechos humanos, y, lo que es más grave, a la vulnerabilidad del derecho a la libre determinación.

### 1.a.2 Capacitación

Las Partes deben comprometerse a apoyar la capacitación para los pueblos indígenas y las comunidades locales, basada en las prioridades definidas por ellos mismos, a partir de sus instituciones existentes y de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Las Partes, por lo tanto, deben comprometerse a fortalecer las actividades de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a todos los niveles, con enfoque especial en los jóvenes, las mujeres y los pueblos indígenas con una perspectiva intercultural.

### 1.a.3. Transferencia de tecnología

La transferencia de tecnologías debe ser inmediata, adecuada y gratuita, y debe garantizarse que se realice sin condiciones y en armonía con la Madre Tierra. El régimen de derechos de propiedad intelectual se modificará para garantizar el acceso a tecnologías limpias de mitigación y adaptación, en especial las desarrolladas con participación de fondos públicos considerando las 45 recomendaciones adoptadas en el marco de la Agenda para el Desarrollo por la Asamblea General de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>1</sup>. La evaluación, recuperación y desarrollo de acciones de mitigación y adaptación debe incorporar los conocimientos y tecnologías de los pueblos indígenas, sujeto a su consentimiento libre, previo e informado, y a la vez garantizar la plena participación de expertos indígenas. Estas tecnologías de mitigación y adaptación deben respetar los derechos indígenas y la equidad de género y evitar la introducción de tecnologías inadecuadas, además de cualquier consecuencia negativa social o ambiental sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales.

### 1.a.4. Financiación

La gobernanza de cualquier fondo o mecanismo financiero para el clima que se establezca debe incluir una representación equitativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales a través de representantes de su elección. La estructura de gobernanza de cualquiera de esos mecanismos debe estar bajo el CMNUCC y rendir cuentas plenamente a la COP. Deben establecerse mecanismos participativos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de todos los procedimientos y operaciones de financiación.

Los recursos financieros para las actividades relativas al cambio climático deben proceder, sobre todo, de fuentes públicas y ser adicionales a los fondos de la ayuda al desarrollo. Debe darse financiación adecuada directamente para el fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas en todas las fases de todos los procesos relativos al cambio climático. Debe establecerse un fondo especial que permita a los pueblos indígenas y las comunidades locales desarrollar sus propias actividades y contribuciones a las acciones para remediar el cambio climático.

Deben establecerse salvaguardas para prevenir el daño a los pueblos indígenas y al medio ambiente, y deben desarrollarse instrumentos para mejorar y facilitar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo con las normas internacionales sobre derechos humanos, medio ambiente y desarrollo sostenible.

### 1.a.5 Vigilancia, informes y verificación (VIV)

Los pueblos indígenas y las comunidades locales deben participar en la vigilancia, informes y verificación (VVV) en todas las etapas de las iniciativas sobre cambio climático. Estas incluyen el diseño, implementación, vigilancia, informes y evaluación de salvaguardas y VIV para el REDD+, para otras medidas de mitigación y adaptación y también para la financiación y desarrollo y la transferencia de tecnología. Los pueblos indígenas deberían tener también la oportunidad de elaborar y presentar sus propios informes paralelos sobre REDD+ y acciones relativas a cualquier otra iniciativa relacionada con el clima.

---

<sup>1</sup> Véase: <http://www.wipo.int/ip-development/es/agenda/recommendations.html>

## 1.b. Otras Cuestiones

### 1.b.1. Mitigación y adaptación

Las Partes deberán reconocer el rol vital que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus conocimientos tradicionales en el mantenimiento de los ecosistemas, creación de resiliencia y mitigación y adaptación al cambio climático. El derecho a la participación equitativa en los beneficios de los pueblos indígenas y comunidades locales debería ser también reconocido y operacionalizado.

Todas las Partes deberán desarrollar y aplicar políticas y medidas que garanticen la sostenibilidad y resiliencia de la agricultura y los sistemas de alimentación tradicionales, teniendo en cuenta la necesidad de tratar las cuestiones de soberanía alimentaria, biodiversidad, los nexos entre adaptación y mitigación, la gestión sostenible de la tierra y las características específicas de los diversos sistemas tradicionales de producción.

Deben incluirse expertos de los pueblos indígenas en todos los paneles de expertos que traten de la adaptación y la mitigación para garantizar el respeto y la adecuada consideración de los conocimientos y modos de vida tradicionales indígenas como contribución al desarrollo y aplicación de acciones y programas de adaptación y mitigación.

### 1.b.2. REDD+

El FIPICC está especialmente preocupado por la aceleración en la implementación de REDD+, tanto bajo la asociación Interim REDD+ como en otros procesos bilaterales y multilaterales. El documento de Asociación Interina no se refiere específicamente a garantizar los derechos de los pueblos indígenas como uno de sus principios generales. Es imperativo que los derechos de los pueblos indígenas, incluida la solución de la tenencia de la tierra, los derechos sobre el carbono y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, se traten y resuelvan en los niveles internacional y nacional como un requisito previo para cualquier actividad futura de REDD+.

Los riesgos de que el REDD+ siga adelante fuera del CMNUCC son múltiples: por un lado, mina el sistema multilateral y el papel central de la ONU. Por otro, puede tener graves impactos en los derechos de los pueblos indígenas tal como se reconocen en las normas y obligaciones internacionales, como la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los pueblos indígenas piden un texto y un compromiso sin ambigüedades sobre el REDD+ que se refiera explícitamente al derecho de libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado como un requisito previo para cualquier actividad de REDD+ que se desarrolle en tierras indígenas. Es imperativa una mayor capacitación de los pueblos indígenas para que comprendan todas las implicaciones de REDD+ y para permitir su plena y afectiva participación en las etapas iniciales del ciclo del proyecto de REDD+.

El texto en discusión en el LCA debe priorizar la necesidad de implementar – y no sólo apoyar y promover- fuertes salvaguardas sociales, ambientales y de derechos humanos y garantizar la tenencia de la tierra, los derechos sobre el carbono y los beneficios equitativos, además de respetar los conocimientos y medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas.

El FIPICC anima a la implementación de proyectos piloto subnacionales de REDD+ cuando sean promovidos, planificados e implementados por los pueblos indígenas y las comunidades locales y apoyados por subvenciones específicas a las que puedan acceder directamente, sujeto al establecimiento previo de un marco legal nacional que garantice el reconocimiento de los derechos de

los pueblos indígenas e impida que puedan incumplirse. El marco nacional garantizará la recepción equitativa de beneficios y su control por parte de los pueblos indígenas implicados.

## 2. Grupo de Trabajo Ad hoc sobre el Protocolo de Kyoto (AWG-KP)

El FIPICC expresa su preocupación sobre los intentos actuales de algunas Partes de integrar elementos clave de la negociación del Protocolo de Kyoto en el borrador del documento de resultados del AWG/LCA.

Las Partes del PK deben comprometerse a que haya un resultado legalmente vinculante en la COP16 en forma de enmiendas al Protocolo de Kyoto para mayores compromisos en el periodo 2013-2020 para los países del Anexo I.

Los compromisos voluntarios de reducción de emisiones presentados en el Acuerdo de Copenhague son totalmente insuficientes. La falta de voluntad política para responder de manera adecuada a la crisis climática es inaceptable y llevará a una mayor destrucción de los territorios, recursos y medios de vida de los pueblos indígenas en todo el mundo, amenazando su misma supervivencia, además de la del resto de la humanidad.

El FIPICC urge a las Partes a que se comprometan en un acuerdo vinculante con una meta de reducción de emisiones agregada (con un enfoque “de arriba hacia abajo” y no “de abajo hacia arriba”) para los países del Anexo I de al menos el 50% por debajo de los niveles de 1990 para el 2010 y al menos el 95% para 2050.

Como una alternativa al actual Mecanismo de Desarrollo Limpio, de orientación comercial, el acuerdo vinculante debe adoptar un enfoque basado en la financiación, para implementar proyectos, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Deben adoptarse e implementarse medidas para respetar los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas de acuerdo con los instrumentos y acuerdos universales de derechos humanos pertinentes, incluida la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, según la conclusión del proceso de negociación para el segundo periodo de compromisos del Protocolo de Kyoto.

El FIPICC apoya firmemente el establecimiento de un grupo de expertos sobre la implementación del Protocolo de Kyoto para los Pueblos indígenas bajo los auspicios de la Reunión de las Partes (MOP). Las Partes, junto con representantes de los pueblos indígenas, acordarán la composición, funciones y términos de referencia de dicho organismo.

El FIPICC está muy preocupado por los reiterados intentos de las Partes del Anexo I de introducir en el LULUCF (como la no contabilización de emisiones) vías de escape que permitirían a los países del Anexo I establecer una línea de base futura voluntaria diferente de otros sectores en que las líneas de base son históricas. Esto tendría como resultado un nuevo intento de los países del Anexo I de evitar sus responsabilidades históricas de reducir emisiones, contribuyendo así a un enfoque no equitativo e injusto hacia la solución del cambio climático. El FIPICC quiere además subrayar que los principios y criterios actuales del LULUCF no reconocen los derechos de los pueblos indígenas sobre sus bosques en los países desarrollados.

### 3. Órgano Subsidiario de Asesoría Científica y Técnica (SBSTA)

El SBSTA debería reconocer que los bosques son, para los pueblos indígenas y las comunidades locales, más que carbono. Constituyen antes que nada parte esencial de sus territorios, desde el punto de vista simbólico, cultural, social y económico, según lo reconocen los documentos internacionales como la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT. Son importantes para unos ecosistemas resilientes, para los medios de vida y para el bienestar humano. Pese a ello, el plan de trabajo de SBSTA sobre REDD+ que se discute actualmente en Bonn se limita a la aplicación de metodologías para evaluar el valor en carbono de los bosques utilizando directrices del PICC, que no capturan la multiplicidad de valores de los bosques.

Por lo tanto, el SBSTA debería desarrollar, con la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas, directrices específicas para REDD+ que capturen los múltiples valores de los bosques. Estas deberían incluir una definición de bosques, acorde con los territorios y las cosmovisiones indígenas, que distinga de manera adecuada entre los bosques naturales y las plantaciones. Deberán incluirse criterios adicionales, como el respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectivas de género, biodiversidad, medios de vida tradicionales, seguridad en la tenencia de la tierra y derechos sobre el carbono, además de otros servicios ambientales. Al desarrollar dichas directrices, el SBSTA debería utilizar metodologías de los pueblos indígenas basadas en sus conocimientos tradicionales y coherentes con su gestión sostenible de los bosques, además de la mejora de la biodiversidad y los valores culturales y espirituales.

Además, el SBSTA debería desarrollar y proponer directrices sobre modalidades para el diseño, implementación, vigilancia, informes y verificación en la implementación de salvaguardas relacionadas con REDD+, con énfasis particular en el rol de los pueblos indígenas. Esto es esencial para garantizar la eficacia y la integridad social, ambiental y económica de cualquier acción relativa a los bosques y el clima. Si los pueblos indígenas han protegido a la naturaleza es porque a ella le adjudican un valor simbólico, espiritual y sagrado, diferente de un valor económico, material, profano.

El SBSTA deberá incluir en su plan de trabajo una decisión para celebrar una serie de seminarios de expertos durante los próximos meses con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales a través de representantes elegidos por ellos mismos. Estos seminarios deberán diseñarse para contribuir al desarrollo de directrices, métodos, medidas e indicadores para evaluar las implicaciones sociales, ambientales, económicas y culturales de REDD+ y su Vigilancia, Informes y Verificación (VIV), además de modalidades para proporcionar oportunidades a los pueblos indígenas para una participación que respete plenamente su cultura, derechos y prácticas. Estos seminarios deberían realizarse in situ, en las regiones indígenas, y tratar de recoger las experiencias locales de relación de los pueblos indígenas con sus entornos y medio ambiente.

Finalmente, el FIPICC apoya la recomendación de la última reunión del SBSTTA del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Nairobi, mayo de 2010) invitando al CMNUCC a desarrollar salvaguardas relativas a la biodiversidad para las actividades de REDD+ y a garantizar la coordinación apropiada y la sinergia entre el CDB y el CMNUCC.

## 4. OSI (Órgano Subsidiario para la Implementación)

El FIPICC comparte la gran preocupación expresada por otros grupos sobre la falta de transparencia y el limitado acceso a reuniones, como los grupos de contacto, que limitan el derecho de los pueblos indígenas y la sociedad civil a implicarse y participar significativamente en los procesos de toma de decisiones.

Por tanto, el FIPICC urge a las Partes a tomar medidas inmediatas para permitir la participación y acceso plenos y efectivos de los pueblos indígenas y la sociedad civil en futuras negociaciones y procesos relacionados con el cambio climático.

Más aún, se debería permitir a los pueblos indígenas presentar sus opiniones y propuestas, además de experiencias concretas sobre el terreno, garantizando suficiente tiempo para las intervenciones en los organismos relevantes del FCC. El FIPICC invita también al OSI a identificar modalidades para garantizar más espacio para los eventos paralelos propuestos por los pueblos indígenas y la sociedad civil para permitir una amplia audiencia y participación.

Además, la Secretaría del CMNUCC y los organismos relevantes de la ONU, además de las Partes, deberán proporcionar recursos adecuados para apoyar actividades de capacitación que permitan a los pueblos indígenas capturar plenamente y comprender las implicaciones para sus derechos de las negociaciones sobre cambio climático y sus resultados. Deberán mobilizarse fondos voluntarios (similares a los creados ya por el CDB, la OMPI o el FPCI, MEDPI, entre otros) para permitir la participación de los pueblos indígenas a través de los representantes seleccionados por ellos mismos en las sesiones del CMNUCC y otras reuniones relacionadas.

En este sentido, el FIPICC recuerda que los Artículos 39 y 41 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen el derecho de nuestros pueblos a tener acceso a recursos de los Estados y de las organizaciones internacionales para apoyar su participación en los procesos internacionales relativos a cuestiones que tienen implicaciones en el goce de sus derechos.